

Ruth Sánchez Pinar

Consejo Rector de APROAM

Asociación Profesional de Agentes Medioambientales del Ministerio para la Transición Ecológica

Agentes medioambientales de la Administración General del Estado

En la década de 1980 los cuerpos de Guardería Forestal del Estado, dependientes por entonces del ya desaparecido ICONA, se transfirieron en gran medida a las comunidades autónomas, tras los procesos de descentralización en materia de medioambiente como consecuencia del desarrollo del texto constitucional. Esto dio lugar a la aparición de los cuerpos de agentes forestales autonómicos, a la vez que también se dotó de estos funcionarios a diputaciones y cabildos.

Sin embargo, se mantuvo un determinado número de agentes para cubrir las funciones propias de la Administración del Estado en los territorios que debe gestionar por mandato legal y en los de su propiedad. Por medio de la Ley 53/2002 se creó la Escala de Agentes Medioambientales de Parques Nacionales, unificando varias denominaciones que tenía el personal dedicado a la vigilancia y protección de dichos espacios naturales y las fincas pertenecientes al Estado.

Mediante la Ley 11/2005 se cambió su denominación a Escala de Agentes Medioambientales de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, con la finalidad de integrar en un solo cuerpo a todo el personal dedicado a la vigilancia del patrimonio natural dependiente de la Administración General del Estado, dando asimismo cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional STC 194/2004, de 10 de noviembre de 2004, que privó a la Administración General del Estado de las competencias de gestión en los parques nacionales.

Hoy en día, la escala de agentes medioambientales la componen unos 400 profesionales, de los que solo un 10 % son mujeres, distribui-



dos por toda España y encuadrados en diferentes organismos autónomos del Ministerio para la Transición Ecológica: más del 75 % están destinados en confederaciones hidrográficas; en torno al 18 %, en demarcaciones y servicios provinciales de costas, y el resto, en parques nacionales, centros y fincas del Organismo

Autónomo Parques Nacionales. Es de resaltar que en los últimos años se está produciendo un aumento en el número de agentes medioambientales como consecuencia de los procesos selectivos convocados y de las incorporaciones mediante promoción interna de funcionarios y personal laboral perteneciente a los servicios de vigilancia del dominio público.

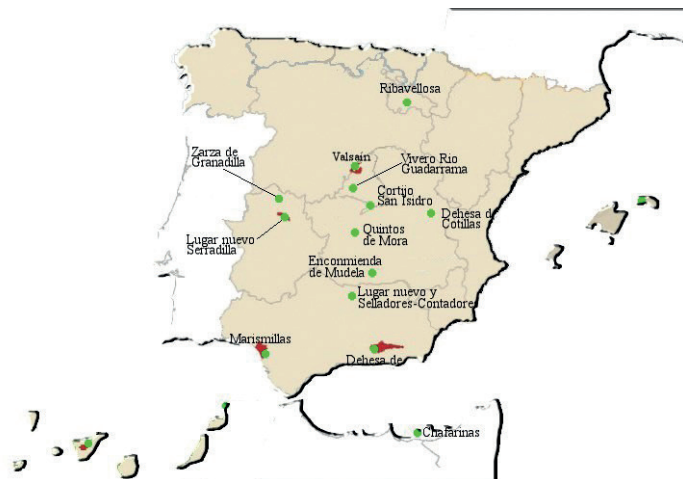
A pesar de este interés por incrementar el número de agentes, son muchas las carencias que aún tiene esta escala, cuyo origen principal es la falta de una regulación genérica para todos sus integrantes; en cada organismo se regulan de manera independiente las competencias, los horarios, la equipación y, en resumen, las obligaciones y derechos.

Lo anterior, unido a la falta de una imagen corporativa uniforme en vehículos y vestuario, la falta de promoción por parte del Ministerio, la gran dispersión geográfica y los pocos agentes presentes en múltiples destinos, entre otras cuestiones, conlleva un profundo desconocimiento de este colectivo por parte de la sociedad, lo que supone una complejidad añadida en su trabajo de defensa del medio natural.

Los agentes medioambientales ostentan la condición de agente de la autoridad, tal y como establece la normativa, teniendo encomendadas legalmente las funciones de vigilancia, protección y custodia de los terrenos y bienes públicos donde desarrollan su trabajo, a cuyos efectos constituyen una policía mixta de carácter administrativo y judicial en el ámbito medioambiental, gozando del principio de veracidad en sus informes y denuncias, sin perjuicio de las pruebas que puedan presentar los interesados.

El grupo más numeroso de agentes medioambientales del Ministerio desarrolla sus funciones en las confederaciones hidrográficas, que consisten de modo general en el control y vigilancia del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía. Para ello, realizan inspecciones para corroborar el cumplimiento de las condiciones bajo las que se otorgan las concesiones y autorizaciones para utilización del dominio público, así como los demás usos contemplados en la normativa de aguas. También toman muestras y miden parámetros in situ para valorar la calidad del medio acuático, comprobar que los vertidos se realizan según lo autorizado o realizar el seguimiento de vertidos no legalizados. Asimismo, vigilan el dominio público en situaciones de emergencia como inundaciones o sequías, con seguimiento de los daños causados. Ante cualquier posible infracción por incumplimientos en estas materias, se procede a emitir una denuncia, redactar un informe y levantar actas de inspección. De igual modo, se elaboran cuantos informes sean necesarios durante el trámite de expedientes sancionadores, así como a su finalización se comprueba el cumplimiento de la resolución en lo relativo, en su caso, a la restitución del terreno a su estado anterior.

En el caso de las demarcaciones y los servicios provinciales de costas, los agentes se encargan del control, vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa relativa a la protección del litoral, comprobando que los usos permitidos en el dominio público marítimo-terrestre cumplen con las condiciones establecidas en los títulos administrativos otorgados, supervisando y denunciando aquellas utilizaciones del medio prohibidas por la normativa reguladora en materia de costas. Los agentes trabajan en la preservación de las características naturales del dominio público, previendo las afecciones perjudiciales de obras o instalaciones ubicadas en la costa, vigilando el mantenimiento de las servidumbres de tránsito y de acceso al mar y colaborando en los procedimientos de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, sus modificaciones y revisiones. Los agentes trabajan de forma coordinada con los demás servicios de cada de-



Fincas pertenecientes a la Administración General del Estado

marcación de costas en materias tales como el seguimiento de daños en el dominio público debido a fenómenos naturales (como temporales de oleaje, desprendimientos y otras situaciones de emergencia por fenómenos meteorológicos adversos) y se emiten denuncias e informes durante los procedimientos sancionadores por infracciones en el dominio público y las servidumbres de tránsito, y en expedientes de recuperación posesoria. Igualmente, se colabora con el personal de las comunidades autónomas en labores de inspección y vigilancia de la zona de protección, en aras de la protección del dominio público.

Los agentes medioambientales destinados en los parques nacionales de Las Tablas de Daimiel y Cabañeros, aún sin transferir a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y en centros y fincas del Organismo Autónomo Parques Nacionales, realizan funciones muy variadas, dirigidas a la vigilancia, gestión y protección del medio natural. Participan y prestan apoyo en proyectos de investigación, trabajos y estudios relacionados con la conservación de poblaciones, y en las labores de gestión del uso público y de los programas de educación ambiental que se efectúan. La vigilancia de los valores naturales del espacio es una función básica, ejercida principalmente mediante el control de aprovechamientos, obras, trabajos o posibles agresiones al medio, prevención y extinción de incendios forestales y, en su caso, denuncia de las contravenciones a la normativa vigente.

